

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N° EX- 030/003,

TEMUCO, 28 Jul 2015

VISTOS La solicitud de fecha 20.07.2015, presentada por don Jorge Antonio Pávez Poblete, domiciliado en Maipo N° 266-C, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone y a los antecedentes que indica, rebaja de la sanción de multa impuesta por Resolución s/n de fecha 13.03.2014, Causa Rol N° 4092010170-2014, dictada por Dirección Regional de Temuco del Servicio de Impuestos Internos, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 16 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a lo solicitado por el contribuyente antes individualizado, atendidas las motivaciones expuestas, Informe Socioeconómico N° 849 VHG/2015 emitido por Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Temuco y demás antecedentes acompañados.

REBÁJESE LA SANCIÓN de multa del giro folio N° 105960545 quedando esta en \$144.421 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintiún pesos).-

ANOTÉSE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.




CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

